

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00397-00. UMH.- ANGELICA MARIA RAMIREZ CHAVES Vs. Herd. JUAN CAMILO MEDINA GARZON (qepd).

---

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Cali, octubre 06 de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

INTERLOCUTORIO No. 1730

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, seis (06) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la presente demanda para la declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial constitución y disolución de sociedad patrimonial y la declaración en estado de liquidación de ésta, promovida a través de apoderado Judicial por la señora ANGELICA MARIA RAMIREZ CHAVES, contra la heredera determinada CAMILA MEDINA LEON, representada por su progenitora, señora NATHALIA LEON MEJIA; y los herederos indeterminados del causante JUAN CAMILO MEDINA GARZON (qepd).

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

- 1.- Se debe enunciar la estimación de la cuantía del proceso conforme lo requerido en el artículo 82 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

**R E S U E L V E :**

PRIMERO: Inadmitir la demanda y conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de ser rechazada.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00397-00. UMH.- ANGELICA MARIA RAMIREZ CHAVES Vs. Herd. JUAN CAMILO MEDINA GARZON (qepd).

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado GUSTAVO ADOLFO PARRA RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 93.363.85 y T.P. No. 62238, para que represente a la demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 167 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, octubre 07 de 2021  
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

907f5da395d93371425a30dbe4c97fad51160956ee3464c2c79432f08f70c68a

Documento generado en 05/10/2021 09:40:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>